Cabildo Insular de La Palma

CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Número de registro: 2024004657
Fecha de registro: 11/03/2024

Destinatario: **OSCAR LEON DIAZ**
Dirección: **CMINO LA MURALLA, 88**
38711 BREÑA ALTA
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: **CA/00000110/0001/000073333**

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2024/1913 de fecha 05/03/2024

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Por Resolución 2023/3783 de fecha 24 de abril de 2023, del Miembro Corporativo Delegado en las materias de Turismo y Deportes, Don F. Raúl Camacho Sosa, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de centros de iniciativas turísticas radicados en la isla de la palma en el ejercicio de 2023.

Segundo: Mediante Resolución 2023/6008 de fecha 16/06/2023, se otorga condición de beneficiario al CIT TEDOTE, NIF G38660163. La mencionada Resolución de concesión, se establece un plazo de realización actividad subvencionada anualidad 2023 y un plazo para la justificación de la subvención a 31 de marzo de 2024.

Tercero: Vista la documentación presentada en plazo, por la entidad beneficiaria, con registro de entrada en la Corporación Insular en fecha 22 de enero de 2024, y número de registro 2024002613, en justificación de la subvención referida. Adjuntando a su solicitud: Justificante de abono de la subvención. Declaración Responsable documentación fiel original. Anexo V. memoria técnica. Anexo VI documentación económica.

Cuarto: Con fecha 26 de febrero de 2024, la Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Promoción del Servicio de Turismo ha analizado la documentación presentada, y emitido Informe favorable de la justificación en el que se concluye que queda justificada la subvención concedida.

FUNDAMENTOS

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247052651017636257
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, La Resolución de concesión de la subvención que tiene carácter de bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.- La justificación de la subvención propuesta queda dentro del marco competencial del área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, Ley de Cabildos insulares, en relación con el Art. 4.1 c) de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias de 6 de abril, el cual establece que los Cabildos Insulares, son entre otras cosas, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la "promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley".

Correspondiendo la competencia para resolver el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia numero 2023/6517, de fecha de 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, se designa Miembro Corporativo Titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a doña Raquel Rebollo Morera.

TERCERO.- ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN.- Conforme al artículo 14 de la la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a: "[…] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores […]".

El artículo 32 del mencionado texto legal, dispone que "El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención".

De conformidad con el artículo 61 del por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria debe realizar la actividad subvencionada "en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión".

El artículo 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que; "el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247052651017636257
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71. del RLGS: “La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras.”

La justificación de las subvenciones se encuentra regulada en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La Resolución por la que se concede una subvención a la Asociación CIT TEDOTE, establece en su resuelvo segundo, letra f) la forma de justificación de la subvención. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Base 27 de las que rigen la ejecución del Presupuesto para 2024.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Turismo de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO: Declarar justificada la subvención presentada por el CIT TEDOTE, por importe de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (9.750,00 €), para la ejecución del proyecto “ACTIVIDADES 2023”.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución a la beneficiaria y a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Firmado electronicamente el día
09/03/2024 a las 18:12:11 por M.
INMACULADA FERRAZ GUTIERREZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247052651017636257
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/